DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 127/2021

Asunción, 20 de abril de 2022

VISTO: El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 127/2021 (AD REFERÉNDUM AL PGN 2022) ACUERDO NACIONAL ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO: SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME RUTA 6. ID N°: 401683**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 16 de febrero de 2022, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes proponentes:

N°	OFERENTE
1	SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL
2	PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: "*Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…*"

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 282 de fecha 21 de febrero de 2022, la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: **Arq. Josefina Romero, Ing. Rodolfo Segovia; Lic. Mirta Medina.**

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone:

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Ofertas**, llevada a cabo en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 16 de febrero del 2022, en la cual consta que: *"No hubo observaciones de terceros"*.

- **Memorándum CEO N° 150/2022** del 21 de febrero del corriente, a través de la cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite copia de la Nota de fecha 21 de febrero del 2022. En dicha Nota un miembro del Comité de Evaluación de Ofertas solicita de esta Dirección la asistencia técnica para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco de llamado de referencia:

  1) *SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL.*
  2) *PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.*

- **Memorándum DAJ N° 403/2022 del 24 de febrero**, por medio del cual se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas que remita una consulta a la UOC a fin de aclarar cómo debe interpretarse la redacción del requisito *"Constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019 (*) Sic. (*) Documentos Sustanciales al momento de presentación de la carpeta, Sic"*, considerando que el PBC indica que es sustancial (*).

- **Memorándum CEO N° 154/2022 del 25 de febrero**, por el cual el Comité de Evaluación de Ofertas remite la consulta realizada a través del Memo DAJ N° 403/2022 a la UOC.

- **Memorándum UOC N° 474/2022 del 02 de marzo**, por el cual se remite la consulta realizada a la DGSA a fin de que aclare el carácter del documento DJBR.

- **Memorándum DCSA N° 40/2022 del 03 de marzo**, por medio del cual el Departamento de Contratos y Servicios Ambientales aclara que se produjo un error involuntario al ser tildado el documento "Constancia de DJBR" como sustancial siendo que debería ser considerado como documento de carácter formal.

- **Memorándum DGSA N° 29/2022 del 03 de marzo**, por el cual la DGSA remite el Memorándum DCSA N° 40/2022 a la UOC.

- **Memorándum UOC N° 506/2022 del 04 de marzo**, en el cual la UOC remite a esta Dirección la respuesta recibida de la DGSA, referente a la consulta realizada por Memo DAJ N° 403/22 de fecha 24 de febrero del corriente.

- **Memorándum DAJ N° 573/2022** a través del cual se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas arbitrar los medios necesarios a fin de que las firmas participantes confirmen la corrección de los errores aritméticos en los precios totales consignados en sus planillas de precio, a fin de realizar correctamente el análisis e informe de las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas.

- **Memorándum CEO N° 231/2022 del 28 de marzo**, por medio del cual se remite copia de la autorización de uno de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas para la verificación correspondiente de las respuestas recibidas a la consulta realizada sobre la corrección de errores aritméticos en los precios totales consignados en sus planillas de precios.

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

➢ INFORME DE GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se informa que se evaluó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, en cuanto al cumplimiento de los requerimientos de monto y vigencia establecidos en el *Numeral 8* de la Sección ***CONDICIONES GENERALES*** del PBC, que expresa:

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

8. Una vez presentada la oferta y durante la vigencia del Acuerdo Nacional, los oferentes no podrán ofertar más hectáreas de las que ya establecieron en el Formulario de oferta y en la Declaración Jurada de compromiso de proporcionar la cantidad de Certificados de Servicios Ambientales ofertados al MOPC. La garantía de mantenimiento de la oferta deberá ajustarse a las una de establecidas en el art. 54 del Decreto Reglamentario N° 2992/19. La misma deberá estar vigente hasta 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha de la apertura de ofertas, el porcentaje de la misma deberá ser el 3% del valor de la oferta.

De la evaluación realizada, resulta cuanto sigue:

- **Oferta presentada por la firma SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL**:

Como consideración preliminar es importante mencionar que, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 14 de la Adenda N° 3[1] del PBC, la adjudicación en esta Licitación se realizará por hectáreas de Certificados de Servicios Ambientales.

Al respecto, se informa que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente **SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL** NO CUMPLE con lo solicitado por el pliego, en lo referente a la cobertura del 3 % del valor de la oferta exigido en el ***Numeral 8 de las Condiciones Generales*** del PBC y en la Sección *"**Datos de la Convocatoria**"* del SICP: *Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3%.*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

[1] ***14. Forma de Adjudicación**: "...Abastecimiento simultáneo. Los certificados de servicios ambientales serán adquiridos por el valor nominal definido según resolución Nro. 1093/2013 emitida por la SEAM, actualmente MADES y la adjudicación a los oferentes se realizará por hectáreas de Certificados de Servicios Ambientales siguiendo esa misma línea...". Sic.*

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

El oferente mencionado garantizó su oferta mediante la **Póliza de Seguro N° 1508005690**, emitida por la Aseguradora EL SOL DEL PARAGUAY a favor del MOPC por el monto de GUARANIES CIENTO ONCE MILLONES (Gs. 111.000.000), conforme se puede visualizar a continuación:

090

CONDICIONES PARTICULARES

Código de Seguridad:

Póliza Nro. 1508005690 | Sucursal/Modalidad 1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5

Domicilio: OLIVA 411 ESQ. ALBERDI — Localidad: ASUNCION

Tomador: SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL — Documento: 80002717-5

Domicilio: RI 1 DOS DE MAYO Nº 343 C/ CAMPO CERVERA — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs de	Vigencia Hasta las	hs de	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
15/02/2022	16/02/2022	00:00	16/07/2022	24:00	151	Gs. 111.000.000

Entre EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
I.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Interés p/Financ.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	350.000

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haberse hecho la Póliza (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto Financiado Gs		350.000
Cuota	Fecha	Monto Gs
0	15-02-2022	70.000
TOTAL		350.000

El texto de esta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

Póliza	Según Res.	276/99	Fec.	25/08/1999

Corredora: MGT CORREDOR Y ASESOR DE SEGUROS S.A. Dir.: AV. AVIADORES DEL CHACO EDIFICIO SKYPARK P-5 Matrícula: 38 Tel.: 609500 661102

Emitido en ASUNCION, 15 de febrero de 2022

EL SOL DEL PARAGUAY

Jorge Reyes — Gerente General

Cristobal Vera — Gerente Técnico

091

Póliza Nro. 1508005690
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1 Página 1 de 1
Tomador: SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL

Código de Seguridad:

SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA

EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA 411 ESQ. ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 111.000.000.- (Guaranies: Ciento Once Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL, con domicilio en RI 1 DOS DE MAYO Nº 343 C/ CAMPO CERVERA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA EL LLAMADO MOPC Nº 127/2021 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACION DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA Nº 6 (CAAZAPÁ E ITAPÚA) - AD REFERÉNDUM AL PGN 2022. ID Nº 401.683.-

La Garantía de Mantenimiento de ofertas podrá ser ejecutada:
a) Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
b) Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de oferta,
c) Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
d) Si el Adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
d.1 Suministrar los documentos indicados en el pliego de bases y condiciones para la firma del contrato,
d.2 Firmar el contrato,
d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
d.4 Cuando se comprobaré que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado son su oferta sean falsas,

A los efectos de determinar si la póliza de mantenimiento de oferta presentada, se ajusta a los términos requeridos por el pliego, se analizó el formulario de precio presentado por la firma a fs. 5 de su oferta, en el cual se indica la cantidad de hectáreas ofertadas (**1469,77**) y el precio unitario de las mismas (**Gs. 2.517.405).**

Seguidamente, se verificó la Resolución N° 128/18 del 16 de octubre del 2018, dictada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (Fs. 37, 38, 39), con lo cual se confirmó el precio unitario de cada hectárea, el cual equivale a **Gs. 2.517.405** y se comprobó que el oferente se encuentra habilitado a ofertar la cantidad de **1469,77 hectáreas** consignadas en su formulario de precio.

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Sin embargo, cabe mencionar que el oferente ***consignó erróneamente como monto total de la oferta el precio total de Gs. 3.700.000.000***, derivando dicha situación en la existencia de un error aritmético en el cálculo de su precio total.

En ese sentido, es oportuno aclarar que para determinar el valor total de la oferta se debe calcular la cantidad ofertada: **1469,77 hectáreas, POR** el precio unitario de cada hectárea Gs. **2.517.405** (guaraníes dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos cinco), del cual resulta que el valor total de la oferta es de **Gs. 3.700.006.347.**

Consecuentemente, luego de confirmar el error aritmético y considerando lo establecido en el Art 59[2] del Decreto N° 2992/2019, por medio del **Memorándum DAJ N° 573/2022**, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas arbitrar los medios necesarios a fin de que la firma participante confirme la corrección del error aritmético en el precio total consignado en la planilla de precio, al efecto de realizar correctamente el análisis e informe de la garantía de mantenimiento de oferta.

Por medio del **Memorándum CEO N° 231/2022** del 28 de marzo, se remitió copia de la autorización de fecha 24 de marzo, otorgada por uno de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, para la verificación correspondiente de la respuesta recibida a la consulta realizada sobre la correccion de errores aritméticos en el precio total consignado en la planilla de precio.

En consecuencia, se verificó la Nota CEO N° 84/2022 del 14 de marzo del corriente, por medio de la cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a la firma SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL la confirmación de los errores aritméticos obrantes en su formulario de precio.

La firma requerida en respuesta al pedido de la Convocante, presenta la Nota de fecha 15 de marzo del 2022, a través del Expediente MEU N° 13839/2022 del 21/03/2022, en donde comunica la rectificación de la oferta confirmando la corrección de los errores aritméticos, conforme se puede visualizar a continuación.

[2] *Art. 59.- Aclaración de ofertas*
Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.
No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, <u>excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.</u>

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

001

LLAMADO MOPC N° 127/2021 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISCION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACION DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA N° 6 (CAAZAPA E ITAPUA) - AD REFERENDUM AL PGN 2022.-

Fecha 15 de marzo de 2022
Referencia Llamado 127/2021
Dr. Walter Recalde
Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas

Me dirijo a usted y por su intermedio, en el marco del llamado de Referencia, a fin de comunicar la rectificación de la oferta confirmando la corrección de los errores aritméticos, conforme al siguiente detalle:

Item	Código Cat.	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total Ofertado	Precio Total Corregido
1	77111501-9999	Certificado de Servicio Ambiental	Unidad	Unidad	1469,77	2 517 405	3 700 000 000	3 700 006 347

Dicha solicitud se realiza en conformidad con el articulo 59 del decreto reglamentario N° 2992/19 que establece lo siguiente: "Con el objeto de facilitar el proceso de revision, evaluación y comparación y posterior calificación de ofertas, el Comite de Evaluacion solicitará a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos".

Sin mas que agregar, aprovecho para saludarlo atentamente.

SAN ESTEBAN S.A. AGROPECUARIA GANADERA INMOBILIARIA FORESTAL R.U.C. 80 [illegible] Teléfono: (021) [illegible] / (021) [illegible]

Firma

Aclaracion: Francisco Tomboly G

r/San Esteban S.A.A.G.I.F.

Coordinación de Evaluación de Ofertas Jefatura de Gabinete Ministerial M.O.P.C. RECIBIDO Gabriel C.F. 16/03/2022 11.06 h

De la existencia del error aritmético reconocida por el propio oferente, mediante la confirmación de la corrección, se deduce que, para cumplir con lo solicitado por el PBC, SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA FORESTAL debió haber presentado con su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente al 3% del valor total de su oferta (Gs. **3.700.006.347**); el 3 % equivale a **Gs. 111.000.190.**

Sin embargo, presentó una póliza con una cobertura de **Gs. 111.000.000** y por tanto se desprende que, dicha garantía de mantenimiento de oferta no cubre el porcentaje del 3 % solicitado, sino un porcentaje menor, conforme se puede apreciar a continuación:

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	16/02/2022	150	16/07/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	3.700.006.347		
Empresa Aseguradora	EL SOL DEL PARAGUAY		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508005690	Gs 111.000.000	16/02/2022	16/07/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	No Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Con relación al caso en cuestión, el Pliego de Bases y Condiciones expresa de manera enfática que, el porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 3 % (tres por ciento) del valor total de la oferta, de conformidad al Art. 39 a)[3] de la Ley N° 2051/03.

De lo analizado hasta ahora, se puede concluir que la Póliza referenciada no cubre el valor mínimo del 3% solicitado por el PBC, habiéndose encontrado una diferencia de **190 Gs**. por debajo de lo solicitado en el PBC y en los *Datos de la Convocatoria* en el apartado de *Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas (3%)*.

El hecho de que la póliza presentada no cubra el 3% (tres por ciento) del monto total de su oferta se constituye en un error sustancial que limita los derechos de esta Convocante respecto de las obligaciones que debió haber asumido la firma SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA FORESTAL al presentar su Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a las condiciones exigidas por las bases del llamado.

Así también, es importante resaltar que la desviación que presenta dicha Póliza no es susceptible de ser rectificada en esta etapa de evaluación debido a que se trata de un documento SUSTANCIAL que al momento de la presentación de la oferta debía estar de acuerdo a lo establecido en el PBC sin ninguna omisión o desviación sustancial.

Al respecto, se menciona lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución **DNCP N° 437/2018**: *" (...) esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante* ***que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta*** *(...)"*; de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial.

Así también, lo disponen los siguientes Artículos del Decreto N° 2992/2019, Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y destacan el carácter sustancial de la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, y que como normativa vigente se aplican al caso analizado:

*"**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:***

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la***

[3] *Artículo 39.- GARANTÍAS*
Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:
a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del ***monto total de la oferta****; (...)* SIC

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) ***La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;***
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...).*

Es oportuno destacar que, con la presentación apropiada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, los oferentes se obligan a mantener la validez de su oferta durante el plazo previsto en las bases del llamado y a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado. Es por ello que, además de constituir un requisito sustancial para que las ofertas puedan ser válidas y serias, cumple con la finalidad de compensar o subsanar los posibles perjuicios que los oferentes puedan ocasionar a la Convocante ante distintos incumplimientos que podrían suscitarse por su parte durante el tiempo de evaluación y selección de las ofertas.

En consecuencia, el error sustancial verificado en la oferta en cuanto al cumplimiento de los términos, condiciones y especificaciones de las bases del llamado en relación a la garantía de mantenimiento de oferta (porcentaje del monto total de la oferta asegurada por la Garantía de Mantenimiento de Ofertas 3%), deriva en un error sustancial que limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que debía asumir el oferente en cuestión, como garantía de la seriedad de su oferta para atravesar por el proceso de evaluación, derivada de la propia Ley de Contrataciones Públicas.

En el mismo sentido, es oportuno traer a colación lo expresado en el Dictamen de fecha 07 de marzo del corriente, por parte de la asesora externa experta en seguros, Abogada Bibiana Gill, en el marco de una asesoría solicitada en virtud a lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, quien respecto al caso manifestó lo siguiente:

"En referencia a la solicitud de Dictamen, sobre la cobertura de una póliza de mantenimiento de oferta presentada por la firma SAN ESTEBAN S.A. en el marco del llamado de la referencia, manifiesto: El pedido solicita expresamente que en el dictamen se: 1. Confirme el cálculo realizado por la Convocante y, 2.

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Determine si la variación de 190 guaraníes en la cobertura de la póliza ¿es sustancial y suficiente para rechazar la oferta? Corresponde por tanto primeramente analizar la situación y para ello debemos revisar no solo la póliza presentada, sino a fin de determinar la suficiencia de su cobertura, la oferta presentada, pues la garantía debe corresponder al 3% del monto de dicha oferta. En el Formulario de Ofertas, firmado por Francisco Tombely en representación de San Esteban S.A., se lee que el precio unitario ofertado es de Gs. 2.517.415 y por tanto para obtener el precio de la oferta, este debe ser multiplicado por la cantidad ofertada, la que en este caso particular está dada en hectáreas, a saber 1469,77, lo que da un resultado de: Gs. 3.700.006.347 (el resultado da con un decimal de 85, que debe ser redondeado para arriba pues no se admite la oferta con décimas), no obstante, el monto total de la oferta en el formulario de precios se halla MAL consignado, pues se lee 3.700.000.000. ahora bien, los errores aritméticos deben ser subsanados en los términos de la ley (art. 26 ley 2051/03) y el verdadero valor de la oferta es el que resulta de calcular la cantidad por el precio unitario y por tanto es sobre dicho monto que debe calcularse el 3% solicitado para la garantía de mantenimiento de oferta. Aclarado lo anterior, tenemos que el 3% de Gs. 3.700.006.347, es 111.000.190 (el resultado da con un decimal de 41, que no debe redondear la cifra por ser inferior a 5), siendo ese el valor en guaraníes que la garantía de mantenimiento de ofertas debería cubrir, por ello corresponder ahora analizar si la Póliza N° 1508005690, de Mantenimiento de Ofertas, emitida por El Sol del Paraguay Compañía de Seguros, para el presente llamado, otorga la cobertura suficiente y vemos que Capital Máximo Asegurado por ella de es Gs. 111.000.000#, lo que equivale a decir que queda por Gs. 190, debajo de la cobertura exigida y que no alcanza lo exigido. Si bien un descubierto de Gs. 190, puede ser considerado irrisorio, no debe perderse de vista que si los errores de cálculo pueden ser subsanados como se ha hecho con el formulario de precio, las insuficiencias de la oferta respecto de los documentos sustanciales como ser la garantía NO pueden serlo, sobre todo cuando tal como se expresa en el art. 60 del Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051, De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Por lo expuesto, es mi parecer que la garantía presentada, NO CUMPLE con la cobertura solicitada. SALVO MEJOR PARECER" Sic.

En consideración a lo expuesto, el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario y la Ley trascriptos precedentemente y teniendo en cuenta que la función principal de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es asegurar la seriedad de las ofertas presentadas al Estado como condición para participar en el procedimiento de contratación, la oferta presentada por **SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA FORESTAL** **NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC en lo que respecta a la presentación del documento sustancial GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA de acuerdo al porcentaje del 3 % del valor de la oferta, y por tanto, se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **RECHAZAR** la oferta, por no configurar una oferta elegible para la Convocante.

- **Oferta presentada por la firma PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. (PAYCO S.A.):**

Se aclara que a los efectos de determinar si la póliza de mantenimiento de oferta presentada, se ajusta a los términos requeridos por las bases, se cotejó en primer término el formulario de precio presentado por el oferente a fs. 3 de su oferta, en el cual se indica el precio unitario de cada hectárea ofertada y teniendo en cuenta que el oferente no consignó en dicho documento la cantidad de hectáreas ofertadas, se recurrió a la Declaración Jurada de Compromiso de Proporcionar la Cantidad de Hectáreas Certificadas de Servicios Ambientales Ofertados al MOPC obrante a fs. 4 de su oferta, en la cual manifiesta la cantidad de hectáreas que oferta.

Así también, se verificó la Resolución N° 30 del 03 de febrero del 2021, dictada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (Fs. 62 al 67), a fin de confirmar el precio unitario de cada hectárea, el cual equivale a Gs. 3.311.404 y comprobar que el oferente se encuentra habilitado a ofertar la cantidad de 1.117,350828 hectáreas consignadas en su Declaración Jurada de Compromiso de Proporcionar la Cantidad de Hectáreas Certificadas de Servicios Ambientales Ofertados al MOPC, obrante a fs. 4 de su oferta.

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Finalmente, para determinar el valor total de su oferta se calculó la cantidad ofertada: 1.117,350828, POR el precio unitario de cada hectárea Gs. 3.311.404 (guaraníes tres millones trescientos once mil cuatrocientos cuatro), del cual resultó que el valor total de la oferta es de Gs. 3.700.000.001.

Cabe mencionar que el oferente consignó erróneamente como monto total de su oferta el precio de Gs. 3.311.404, por lo cual por medio del Memorándum DAJ N° 573/2022, solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas arbitrar los medios necesarios a fin de que la firma participante confirme la corrección del error aritmético en el precio total consignado en la planilla de precio, al efecto de realizar correctamente el análisis e informe de la garantía de mantenimiento de oferta.

Por medio del Memorándum CEO N° 231/2022 del 28 de marzo, se remitió copia de la autorización de fecha 24 de marzo, otorgada por uno de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, para la verificación correspondiente de la respuesta recibida a la consulta realizada sobre la corrección de errores aritméticos en el precio total consignado en la planilla de precio.

En consecuencia, se verificó la Nota CEO N° 83/2022 del 14 de marzo del corriente, por medio de la cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a la firma PAYCO S.A. la confirmación de los errores aritméticos obrantes en su formulario de precio.

La firma requerida en respuesta al pedido de la Convocante, presentó la Nota de fecha 23 de marzo, a través del Expediente MEU N° 14400/2022 del 23/03/2022, en donde aclara que el precio total corregido es de **Gs. 3.700.000.001** conforme se puede visualizar a continuación.

02.—

Teniente Rivarola 840 esq. Florida
Fdo. de la Mora, Gran Asunción - Paraguay
Tel/Fax: +595 21 527 8912
www.payco.com.py

PAYCO

Fernando de la Mora, 23 de Marzo de 2022

Señor
Dr. Walter Recalde, Coordinador
Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

REF.: LLAMADO N°127/2021 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO EMPALME RUTA N° 6 (CAAZAPA E ITAPUA) AD REFERENDUM AL PGN 2022

ID: 401683

Me dirijo a Ud. en respuesta de la nota CEO N° 101/2022, a fin de presentar aclaración sobre el Precio Total ofertado en la Planilla de Precios

Efectivamente como menciona la Nota, aclaramos que el precio total corregido es el resultado del cálculo entre la cantidad de hectáreas ofertadas en el Formulario N° 3 (1.117,350828 hectáreas) por el precio unitario ofertado en la planilla de ofertas G. 3.311.404 ; valor nominal estipulado por Resolución N° 1093/2013 SEAM para Ecorregión Alto Paraná , totalizando así

- G. 3.700.000.001 (Guaraníes tres mil setecientos millones uno), monto total resultante de la multiplicación aritmética (superficie x precio unitario).

Se adjunta la Planilla de Precios corregido conforme solicitado en la nota CEO N° 101/2022

Atentamente

Ana Caballero de Silvero
Gerente Comercial
PAYCO S.A.

Firma: El Oferente — Aclaración de Firma

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Luego de confirmar el error aritmético y la confirmación de la corrección del mismo realizada por el propio oferente, se informa que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. **CUMPLE** con los requerimientos de monto y vigencia exigidos en las CONDICIONES GENERALES del PBC, conforme se observa en el INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que se detalla a continuación:

1. OFERENTE: PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ANA CABALLERO DE SILVERO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	16/02/2022	150	16/07/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto de la oferta	3.700.000.001		
Empresa Aseguradora	LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
03.1508.03787/000	Gs 112.000.000	16/02/2022	15/08/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:

En primer término, se aclara que la evaluación de los documentos jurídicos fue realizada solo con relación a la oferta de la firma que cumple con la correcta presentación de la garantía de mantenimiento de oferta **PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.**

Al respecto, luego de la verificación de los documentos que componen la oferta de la firma citada se cotejó que la firma evaluada omitió presentar al tiempo del acto de apertura de ofertas ciertos documentos de carácter formal solicitados en el pliego de bases y condiciones, detallados a continuación:

"ADENDA N° 4. 1) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. 1.1. La persona física o jurídica interesada en ser proveedor, deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida, conforme al siguiente detalle:

- *Declaración Jurada de datos del oferente, conforme al anexo del presente documento.*
- *Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la SET, vigente al momento del acto de apertura.*
- *Fotocopia autenticada de Constancia de Registro Único del Contribuyente RUC". Sic.*

Consecuentemente, por medio del **Memorándum DAJ N° 396/2022**, se solicitó a la Coordinación de Evaluación de Ofertas que arbitre los medios necesarios a fin de solicitar al oferente la documentación formal faltante en su oferta, citada precedentemente. Dicho pedido se realizó por NOTA CEO N° 78/2022.

Por Memorándum CEO N° 163/2022 del 02 de marzo del corriente, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remitió el **Expte. MEU N° 10619/2022** del 01 de marzo del corriente, en el cual el representante legal de la firma **PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.** presentó la Nota de respuesta al pedido de documentos de la Convocante, y adjuntó los siguientes documentos solicitados:

- Declaración Jurada de datos del oferente, de conformidad al formato solicitado.
- Certificado de Cumplimiento Tributario N° 427012783448, con Número de control 827A07F8 emitido por la SET, vigente entre el 20/01/2022 al 19/02/2022, al tiempo de la apertura de ofertas.
- Fotocopia de la Constancia de Registro Único del Contribuyente RUC, de fecha 07/06/2021.

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Como resultado de la verificación de la documentación formal citada precedentemente, se colige que la declaración jurada de datos del oferente y la copia del RUC, se encuentran correctamente presentadas.

Así también, se validó la autenticidad del Certificado de Cumplimiento Tributario presentado, cotejándose que el mismo efectivamente abarca el periodo del acto de apertura de ofertas, como lo solicita el PBC, por tanto, se concluye que le oferente **CUMPLE** en cuanto a la presentación de los documentos formales solicitados al tiempo de esta evaluación de ofertas.

Así también, como resultado de la evaluación de los documentos presentados por **PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.** se concluye que el oferente **CUMPLE** con la presentación de los requisitos legales establecidos en las CONDICIONES GENERALES del PBC, en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario 2992/2019, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente Informe.

➢ **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES:**

Es oportuno señalar respecto a la presentación del documento *"Constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019 (*)*, que **PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.** presenta copia de la medida cautelar que le fuere otorgada por la Corte Suprema de Justicia, por medio del **A.I. N° 2045 del 26/11/20**, obrante a fs. 61 de su oferta, con relación a la sociedad anónima y sus integrantes.

Dicha medida cautelar en su parte resolutiva exime al oferente citado y sus integrantes, del cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos, a la fecha de la etapa competitiva, y en consecuencia le faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

Así también, presentó a fs. 58 de su oferta la Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente a PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.- LUXEMBURGO presentada en fecha 04/12/2020 ante la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a **PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.** y sus integrantes a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución *DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública…".*

En ese sentido, con base a los criterios de carácter legal contenidos el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, consultó en las bases de datos mencionadas, constatándose que a la fecha ninguna de las personas que integran los oferentes cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se verificó la situación jurídica de la firma **PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.** y sus integrantes en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Habiendo procedido a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección CONDICIONES GENERALES del Pliego de bases y condiciones, y las Adendas N° 3 y 4 del mismo, se recomienda **RECHAZAR** la oferta de la firma **SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL**, por los fundamentos esgrimidos en este Informe.

Respecto a la oferta de la firma **PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

II. Análisis de la Capacidad Económica Financiera

En relación al llamado de referencia se informa que tras la lectura in extenso de la Carta de Invitación, se constata que dicha licitación no requiere de la evaluación de la Capacidad Financiera en el marco del *LLAMADO MOPC N° 127/2021 (AD REFERÉNDUM AL PGN 2022) ACUERDO NACIONAL ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO: SAN JUAN NEPOMUCENO – EMPALME RUTA 6. ID N°: 401683.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los criterios de calificación consisten en la verificación de la presentación de los documentos técnicos enumerados en la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones que se detallan a continuación:

Ítem	Documentos Técnicos solicitados en la Cláusula 11 del PBC.
1	Copia autenticada de la Resolución de Certificación expedida por el MADES (*)
2	Copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto, nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.
3	Copia autenticada por escribanía del Título de propiedad del área certificada a nombre del poseedor de los Certificados de Servicios Ambientales.
4	Copia autenticada del informe de condición de dominio vigente a la fecha de apertura del llamado del área certificada, expedido por la Dirección de Registros Públicos.
5	Si se trata de locatarios o comodatarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos (Art. 2 de la Resolución SEAM 611/17).
6	Los Propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando la copia autenticada del título de propiedad según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto, acompañando del Informe de condición de dominio expedida por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (Art. 2 de la Resolución SEAM N° 611/17).

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

7	El oferente deberá presentar Mapa con imagen satelital actualizada, cuya imagen debe tener fecha no mayor a seis (6) meses de la fecha de presentación de la oferta. La misma no debe tener cobertura nubosa ni otros fenómenos que impidan la visualización a la propiedad que contiene al área certificada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificad ofertada. El área certificada debe contar con un informe pericial y plano georreferenciado que indique los límites del área certificada, firmado por un profesional habilitado, cuya habilitación debe ser demostrada a través del registro correspondiente, además uno de los esquineros de dicha área deberá estar georreferenciado con un punto con coordenadas UTM y el mismo punto amarrado a uno de los esquineros de la propiedad principal. El mapa deberá ser presentado en formato impreso y en CD con los datos en formato vectorial "shape", y los mismos deberán contener sus respectivas tablas de atributos, la nomenclatura, y la categoría o clase designada a cada elemento.
8	En el caso de que el área se encuentre certificada bajo la modalidad bosque, se deberá presentar el Registro de Bosques en el Registro Especial de Bosques del Instituto Forestal Nacional, o en su defecto, la factura actualizada al momento de la presentación de la Oferta, que compruebe la inscripción en el registro.
9	Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas y que las mismas estarán disponibles durante la vigencia del acuerdo nacional, la omisión es su presentación será causal de rechazo de la oferta. (*)

Al momento de iniciar la verificación pertinente, nos hemos percatado de que los oferentes no habían presentado todos los documentos formales exigidos en el PBC, motivo por el cual, se remitieron las Notas CEO N° 79/2022 a la empresa *PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A. (PAYCO S.A.)* y Nota CEO N° 80/2022 a la empresa *SAN ESTEBAN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL* solicitando la remisión de los documentos detallados en cada nota en el plazo de 48 horas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 del decreto reglamentario de la Ley 2051/03.

Respuesta:

Mediante el Expediente MEU N° 11492/2022 que contiene los documentos requeridos a la Empresa Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A.). Asimismo, se indica que no se tuvo retorno en el plazo establecido por parte de la empresa San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal.

Posteriormente, a través de la Nota CEO N° 82/2022 se procedió a reiterar la solitud de documentos faltantes a la Empresa San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal. Como respuesta se recibe el Expediente MEU N° 13.743/2022 con lo requerido.

Por su parte, la empresa *SAN ESTEBAN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL*, adjuntó el CD con el mapa digital solicitado.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Se llevó a cabo la verificación de la presentación correcta de las documentaciones de certificación a fin de acreditar la capacidad técnica de los oferentes y de la vigencia de cada área certificada, según lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de la referencia mediante el criterio de "cumple" o "no cumple".

A continuación, se detalla el resultado del análisis de los documentos presentados por cada uno de los oferentes en el marco del presente llamado.

I) **El oferente: San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal**, ha presentado junto con su oferta los siguientes documentos técnicos:

1. Copia autenticada de la Resolución de Certificación expedida por el MADES (*).

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

El oferente cumplió con este ítem presentando copia autenticada de la Resolución N° 128/2018 de fecha 16/10/2018 "Por la cual se certifican los bosques por servicios ambientales en el Marco de la Ley 3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales" en la propiedad perteneciente a San Esteban S.A.A.G.I.F ubicada en los distritos de Puerto Pinasco y Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes".

2. *Copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto, nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.*

Para este punto, el oferente ha presentado copia de la Resolución N° 168/2018 de fecha 29/08/2018 que al momento de la apertura se hallaba en proceso de verificación del referido documento por parte del MADES según copia del documento de seguimiento con Expediente N° 670/2022 de fecha 28/01/2022 con el cual demuestran que han cumplido con la presentación del informe de auditoría exigido por el MADES antes de la apertura de la oferta motivo por esta dependencia considera cumplido este ítem.

3. *Copia autenticada por escribanía del Título de propiedad del área certificada a nombre del poseedor de los Certificados de Servicios Ambientales.*

Junto con su oferta, el oferente, ha cumplido con este ítem presentando copia del Título de propiedad del área certificada a nombre del poseedor de los Certificados de Servicios Ambientales

4. *Copia autenticada del informe de condición de dominio vigente a la fecha de apertura del llamado del área certificada, expedido por la Dirección de Registros Públicos.*

El oferente cumple con este requisito presentado el informe de condición de dominio expedido por la Dirección de Registros Públicos con fecha 05/01/2022, es decir, vigente al momento de la apertura de ofertas.

5. *Si se trata de locatarios o comodatarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos (Art. 2 de la Resolución SEAM 611/17).*

   No aplica.

6 *Los Propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando la copia autenticada del título de propiedad según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto, acompañando del Informe de condición de dominio expedida por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (Art. 2 de la Resolución SEAM N° 611/17).*

   No aplica.

7. *El oferente deberá presentar Mapa con imagen satelital actualizada, cuya imagen debe tener fecha no mayor a seis (6) meses de la fecha de presentación de la oferta. La misma no debe tener cobertura nubosa ni otros fenómenos que impidan la visualización a la propiedad que contiene al área certificada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificad ofertada. El área certificada debe contar con un informe pericial y plano georreferenciado que indique los límites del área certificada, firmado por un profesional habilitado, cuya habilitación debe ser demostrada a través del registro correspondiente, además uno de los esquineros de dicha área deberá estar georreferenciado con un*

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

punto con coordenadas UTM y el mismo punto amarrado a uno de los esquineros de la propiedad principal. El mapa deberá ser presentado en formato impreso y en CD con los datos en formato vectorial "shape", y los mismos deberán contener sus respectivas tablas de atributos, la nomenclatura, y la categoría o clase designada a cada elemento.

El oferente ha presentado junto a su oferta un mapa impreso con fecha 31/01/2022 pero en ese acto no presentó el CD requerido en el PBC, motivo por el cual, se ha remitido la Nota CEO N° 80/2022 solicitando la remisión del CD con los archivos Shape en un plazo de 48 horas. Sin embargo, la empresa no ha respondido al primer requerimiento.

Posteriormente se ha remitido a esta empresa la Nota CEO N° 82/2022 reiterando la solicitud de remisión del CD con los archivos Shape y mediante nota presentada con MEU N° 13843/2022 de fecha 21 de marzo de 2022, presentó un CD con archivos en Formato JPG, TIF y PDF del área certificada pero ningún archivo en formato Shape (Requerido en el PBC).

Nota CEO N° 122/2022. Se solicitó por tercera vez el CD con los archivos Shape más el informe pericial impreso y plano georreferenciado que indique los límites del área certificada, firmado por un profesional habilitado. La empresa presenta Nota del 30/03/2022 con MEU N° 15793/2022 finalmente remitiendo el CD con los archivos Shape y un plano georreferenciado impreso, firmado por un profesional habilitado, sin embargo, el informe pericial fue presentado en formato digital Word sin firma.

8. *En el caso de que el área se encuentre certificada bajo la modalidad bosque, se deberá presentar el Registro de Bosques en el Registro Especial de Bosques del Instituto Forestal Nacional, o en su defecto, la factura actualizada al momento de la presentación de la Oferta, que compruebe la inscripción en el registro.*

La empresa adjunta copia de la factura actualizada al momento de la apertura de ofertas emitida por el INFONA.

9. *Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas y que las mismas estarán disponibles durante la vigencia del acuerdo nacional, la omisión es su presentación será causal de rechazo de la oferta. (*)*

El oferente cumple con este ítem presentado Declaración Jurada donde consta la cantidad de hectáreas ofertadas y que las mismas estarán disponibles durante la vigencia del acuerdo nacional.

II) **El oferente: Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A.)** ha presentado junto con su oferta los siguientes documentos técnicos:

1. *Copia autenticada de la Resolución de Certificación expedida por el MADES (*).*

El oferente cumplió con este ítem presentando copia autenticada de la Resolución N° 30/2021 de fecha 03/02/2021 "Por la cual se extiende la Vigencia del Régimen de Servicios Ambientales y se modifica el proyecto de certificación por servicios ambientales en el Marco de la Ley 3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales" de los Bosques Naturales de las fincas N° 462 y 1660, padrones N° 422 y 423 en la propiedad perteneciente a la Empresa Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A.), ubicada en el Distrito de Ava'i, Departamento de Caazapá".

2. *Copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto, nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo*

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Sostenible por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.

EL oferente ha presentado copia de la resolución DGCCARN A.A. N° 759/2020 de fecha 30/03/2020 *"Por la cual se aprueba el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental (A.A) del Proyecto "Producción Integrada de la Estancia Golondrina, elaborado por la consultora ambiental Ing. Ftal. María Milagros Lencina Chávez, Reg. CTA N° I – 294, cuyo proponente es la empresa Paraguay Agricultural Corporation S.A, su representante legal es el Señor Adolfo Guillermo Acuña Ávila, desarrollado en la propiedad identificada con las fincas N° 462, 1660 Padrones N° 422, 423, ubicada en el Distrito de Aba'i, Departamento de Caazapá"*. Se aclara que el referido documento se ajusta a lo requerido puesto que se hallaba vigente al momento de la apertura de la oferta, por lo tanto, se tiene por cumplido este ítem.

3. *Copia autenticada por escribanía del Título de propiedad del área certificada a nombre del poseedor de los Certificados de Servicios Ambientales.*

Junto con su oferta, el oferente, ha cumplido con este ítem presentando copia del Título de propiedad del área certificada a nombre del poseedor de los Certificados de Servicios Ambientales.

4. *Copia autenticada del informe de condición de dominio vigente a la fecha de apertura del llamado del área certificada, expedido por la Dirección de Registros Públicos.*

El oferente adjunta copia de los Informes de Condición de Dominio de las fincas N° 462 y N° 1660 ambos con fecha de 24/01/2022 actualizados al momento de la evaluación de la oferta.

5. Si se trata de locatarios o comodatarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos (Art. 2 de la Resolución SEAM 611/17).

No aplica.

6. Los Propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando la copia autenticada del título de propiedad según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto, acompañando del Informe de condición de dominio expedida por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (Art. 2 de la Resolución SEAM N° 611/17).

No aplica.

7. El oferente deberá presentar Mapa con imagen satelital actualizada, cuya imagen debe tener fecha no mayor a seis (6) meses de la fecha de presentación de la oferta. La misma no debe tener cobertura nubosa ni otros fenómenos que impidan la visualización a la propiedad que contiene al área certificada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificad ofertada. El área certificada debe contar con un informe pericial y plano georreferenciado que indique los límites del área certificada, firmado por un profesional habilitado, cuya habilitación debe ser demostrada a través del registro correspondiente, además uno de los esquineros de dicha área deberá estar georreferenciado con un punto con coordenadas UTM y el mismo punto amarrado a uno de los esquineros de la propiedad principal. El mapa deberá ser presentado en formato impreso y en CD con los datos en formato

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

vectorial **"shape"**, y los mismos deberán contener sus respectivas tablas de atributos, la nomenclatura, y la categoría o clase designada a cada elemento.

Por Nota CEO N° 79/2022, la convocante solicitó a la empresa la remisión de los documentos formales. Mediante nota presentada con MEU N° 11492/2022 de fecha 08/03/2022, se adjuntaron los documentos solicitados, sin embargo, luego de una verificación primaria se constató que aún faltaba adjuntar el informe pericial y el plano georreferenciado, firmado por un profesional habilitado, que fueron nuevamente solicitados por Nota CEO N° 121/2022.

Por nota del 01/04/2022 con MEU N° 15890/2022 la empresa remite el informe pericial impreso y el plano georreferenciado, firmado por un profesional habilitado pero ambos documentos con fecha 01/04/2022, es decir, posterior a la fecha de apertura de ofertas.

8. *En el caso de que el área se encuentre certificada bajo la modalidad bosque, se deberá presentar el Registro de Bosques en el Registro Especial de Bosques del Instituto Forestal Nacional, o en su defecto, la factura actualizada al momento de la presentación de la Oferta, que compruebe la inscripción en el registro.*

La empresa adjunta copia de la factura actualizada al momento de la apertura de ofertas emitida por el INFONA.

9. *Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas y que las mismas estarán disponibles durante la vigencia del acuerdo nacional, la omisión es su presentación será causal de rechazo de la oferta. (*)*

El oferente cumple con este ítem presentado Declaración Jurada donde consta la cantidad de hectáreas ofertadas y que las mismas estarán disponibles durante la vigencia del acuerdo nacional.

- Comparación de Precios:

Posterior a la verificación de los documentos técnicos (Sustanciales y Formales), se verificaron los precios de las ofertas que cumplieron con todos los requisitos citados anteriormente.

En este sentido, se procedió a verificar si los montos ofertados se ajustan al monto estimado del llamado. Debido a que se encontraron diferencias en los ítems citados anteriormente, a través de la Nota CEO N° 83/2022 dirigida a la Empresa Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A) y la Nota CEO N° 84/2022 dirigida a la Empresa San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal se les ha solicitado una aclaración de la oferta confirmando la corrección de los errores aritméticos conforme al art. 59 del decreto reglamentario N° 2992/19.

Posteriormente, la Empresa San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal remite su respuesta a la Nota CEO N° 84/2022 con el expediente MEU N° 13.839/2022 manifestando que acepta las correcciones aritméticas sometidas a su consideración, mientras que, la Empresa Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A) remite respuesta a la Nota CEO N° 83/2022 por medio del expediente MEU N° 12.672/2022 manifestando que acepta las correcciones aritméticas pero sobre el monto total ofertado no sobre el monto total corregido cuya aclaración fue solicitada.

Por medio del Memorándum DCSA N° 47/2022 se sugirió a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remitir una nota a la Empresa Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A) solicitando confirmación de la corrección aritmética conforme a los artículos 47 y 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019. Posteriormente, la Empresa Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A) remite respuesta a la Nota CEO N°101/2022 por medio del expediente MEU N° 14400/2022 manifestando que acepta la corrección aritmética de la oferta detallada en la nota anteriormente citada.

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Finalmente, luego de todas las verificaciones y correcciones pertinentes, las ofertas presentadas por parte de ambas empresas, se detallan a continuación:

EMPRESA	CANTIDAD DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES OFERTADOS	PRECIO TOTAL CORREGIDO
Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A.)	1117,350828	3.700.000.001
San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal	1469,77	3.700.006.347

- **Análisis de precios ofertados.**

En esta ocasión, no se solicitó el análisis de los precios ofertados a los oferentes, teniendo en cuenta que la diferencia entre el monto total ofertado y el monto total corregido no supera el 15% del monto estimado en el llamado por la Convocante y difundido en el llamado a contratación, de conformidad al Art. 4°, inciso 1) de la RESOLUCIÓN DNCP 1890/2020 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".*

CONCLUSIÓN

Resultado del análisis se concluye que ambos oferentes no cumplen con todos los requisitos técnicos, de conformidad a la cláusula 11 del PBC considerando que, al momento de remisión de los documentos formales faltantes para realizar la evaluación técnica pertinente, ambas empresas han remitido documentos que no cumplen con la formalidad requerida.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".

Cabe resaltar que la solicitud del documento fue realizada teniendo en cuenta que la firma San Esteban S.A. omitió remitir el informe pericial impreso y firmado por el profesional habilitado y la empresa PAYCO S.A. remitió el plano georreferenciado y el informe pericial impreso, pero con fecha posterior a la apertura de las ofertas.

Es oportuno traer a colación lo establecido en la Resolución DNCP N° 399/2020 que expresa cuanto sigue:

"La evaluación que realice la Convocante debe darse del contenido de la propia oferta, ello implica, que por más que la documentación de carácter formal requerida en el PBC haya sido omitida por el oferente en el acto de presentación de ofertas, el oferente debe encontrarse en cumplimiento a las directrices del PBC, es decir, cualquier oferta presentada en el marco de un procedimiento licitatorio debe estar en cumplimiento íntegro del PBC al momento de la presentación de las ofertas, independientemente a que la Convocante le otorgue la oportunidad de presentar la documentación con posterioridad."

Conviene recalcar que es carga de los oferentes participantes demostrar que cuentan con los documentos solicitados por el PBC al momento de presentar sus propuestas, por un lado, y la obligación por parte de esta Cartera de Estado de verificar dicha situación y rechazar las propuestas

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

que no se adecuen a lo señalado por el PBC, de conformidad al artículo N° 60 del Decreto 2992/19 que señala: "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones…".

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.".

Por lo expuesto, constituye una omisión significativa que deriva necesariamente en el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas San Esteban S.A. y PAYCO S.A.

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Planilla de Evaluación Técnica.

Ítem	Documentos Técnicos solicitados en la Clásula 11 del PBC.	Paraguay Agricultural Corporation S.A. (PAYCO S.A.)	San Esteban S.A. Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal.
1	Copia autenticada de la Resolución de Certificación expedida por el MADES (*)	**Cumple**	**Cumple**
2	Copia autenticada de la Declaración de Impacto Ambiental vigente que certifique el área a ser destinada a Servicios Ambientales, o en su defecto, nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad no requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.	**Cumple**	**Cumple**
3	Copia autenticada por escribanía del Título de propiedad del área certificada a nombre del poseedor de los Certificados de Servicios Ambientales.	**Cumple**	**Cumple**
4	Copia autenticada del informe de condición de dominio vigente a la fecha de apertura del llamado del área certificada, expedido por la Dirección de Registros Públicos.	**Cumple**	**Cumple**
5	Si se trata de locatarios o comodatarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos (Art. 2 de la Resolución SEAM 611/17).	**No aplica**	**No aplica**
6	Los Propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando la copia autenticada del título de propiedad según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto, acompañando del Informe de condición de dominio expedida por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (Art. 2 de la Resolución SEAM N° 611/17).	**No aplica**	**No aplica**
7	El oferente deberá presentar Mapa con imagen satelital actualizada, cuya imagen debe tener fecha no mayor a seis (6) meses de la fecha de presentación de la oferta. La misma no debe tener cobertura nubosa ni otros fenómenos que impidan la visualizacion a la propiedad que contiene al área certificada. A dicha imagen se debe superponer los límites de la propiedad y los límites del área certificad ofertada. El área certificada debe contar con un informe pericial y plano georreferenciado que indique los límites del área certificada, firmado por un profesional habilitado, cuya habilitación debe ser demostrada a través del registro correspondiente, además uno de los esquineros de dicha área deberá estar georreferenciado con un punto con coordenadas UTM y el mismo punto amarrado a uno de los esquineros de la propiedad principal. El mapa deberá ser presentado en formato impreso y en CD con los datos en formato vectorial "shape", y los mismos deberán contener sus respectivas tablas de atributos, la nomenclatura, y la categoría o clase designada a cada elemento.	**No Cumple (*)**	**No Cumple (*)**
8	En el caso de que el área se encuentre certificada bajo la modalidad bosque, se deberá presentar el Registro de Bosques en el Registro Especial de Bosques del Instituto Forestal Nacional, o en su defecto, la factura actualizada al momento de la presentación de la Oferta, que compruebe la inscripción en el registro.	**Cumple**	**Cumple**
9	Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas ofertadas y que las mismas estarán disponibles durante la vigencia del acuerdo nacional, la omisión es su presentación será causal de rechazo de la oferta. (*)	**Cumple**	**Cumple**

*Ambos oferentes no cumplen con el requisito: San Esteban S.A. No cuenta con el informe pericial impreso y firmado por el profesional habiliatado y PAYCO S.A. remitió el informe pericial impreso y el plano georreferenciado con fecha posterior a la aperura de ofertas.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Que, el proceso en cuestión se rige por lo establecido en la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la firma **PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A., CUMPLE** con los criterios jurídicos establecidos en las bases. A excepción de la firma **SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA GANADERA**

Lic. Mirta Medina Ruíz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

INMOBILIARIA Y FORESTAL, quien **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y por los fundamentos esgrimidos en el presente Dictamen.

Asimismo, del análisis de los criterios económicos financieros se coteja que el presente proceso licitatorio no requiere de evaluación económico financiero.

Siguiendo con el análisis correspondiente a la capacidad técnica, se concluye que la oferta presentada por la firma ***PARAGUAY AGRICULTURAL CORPORATION S.A.***, y la firma ***SAN ESTEBAN S.A. AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA Y FORESTAL***, **NO CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En tal sentido, luego del análisis y las valoraciones pertinentes, este Comité de Evaluación de Ofertas en esta instancia y apegándose irrestrictamente a la normativa vigente y los principios de contrataciones públicas que rige la materia, considera que, de continuarse con el proceso, acarrearía un importante perjuicio a la Institución.

Por tanto, en virtud a los fundamentos esgrimidos y en base a las causales para **DECLARACIÓN DESIERTA** establecidas en el Articulo 30.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: *b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas,* este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **DECLARA DESIERTO,** el LLAMADO MOPC N° 127/2021 (AD REFERÉNDUM AL PGN 2022) ACUERDO NACIONAL ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO: SAN JUAN NEPOMUCENO – EMPALME RUTA 6. **ID N°: 401683**

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer

MIEMBROS

Lic. Mirta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC